

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud allegada por la demandante a través del correo institucional del Juzgado el 15 de febrero de 2022, y como quiera que revisadas las diligencias se tiene, que en la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A** contra **YULY CAROLINA ROMERO REYES** no ha nacido a la vida jurídica en razón a que no se ha librado mandamiento de pago, así como tampoco se han decretado medidas cautelares, siendo procedente el retiro de la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - AUTORIZAR el RETIRO de la presente demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada virtualmente el Despacho no cuenta con documentos originales, por lo tanto, no es necesario realizar su devolución, en consecuencia, **por secretaría** Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

O.B.

2021-01024